Instituto
Mora

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Reglamento General de Docencia del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Octubre de 2017

CONSIDERANDO

Que durante 2016 el Instituto Mora, llevo a cabo un proceso de reorganización académica y administrativa para fortalecer los vínculos entre investigación y docencia y para apuntalar las áreas de apoyo a ambas actividades sustantivas y,

Que en congruencia con lo establecido en el artículo sexto transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto, aprobado en la primera sesión ordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el 17 de mayo de 2017, se tiene a bien emitir el siguiente:

Reglamento General de Docencia

Artículo 1.- El presente Reglamento establece el conjunto de normas y criterios vigentes en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora para la organización y coordinación de sus programas docentes: licenciatura, maestrías, doctorados y especialidades.

Artículo 2.- La estructura académica que facilita la organización, funcionamiento y excelencia académica de los programas docentes es la siguiente:

I. Dirección Académica
II. Comité General de Docencia.
III. Coordinación Académica de cada programa.
IV. Comité Académico de cada programa.
V. Juntas de Profesores de cada programa.

La pertenencia a los cuerpos colegiados aquí enunciados tendrá un carácter honorífico, por lo que su desempeño no generará ningún beneficio económico. El Director General será invitado permanente a todos ellos.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
MÉXICO

Artículo 3.- Los programas que se imparten en el Instituto Mora están a cargo de la Dirección de Académica cuyo objetivo es coordinarlos, aprobar cambios a los planes de estudio, definir la política de difusión y vinculación de los programas docentes, así como asegurar servicios escolares de calidad con base en los reglamentos, políticas académicas y lineamientos vigentes, con el fin de fomentar la excelencia de los mismos y formar recursos humanos.

Artículo 4.- El Comité General de Docencia es el órgano consultivo de la Dirección Académica. Está facultado para dar seguimiento y evaluar los programas docentes y de las políticas para su fortalecimiento.

Artículo 5.- El Comité General de Docencia estará integrado de la siguiente forma:

a) El Director Académico, quien lo preside.
b) El Coordinador Académico de cada uno de los programas de docencia.
c) El Titular del Departamento de Servicios Escolares, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Artículo 6.- Cada uno de los programas de docencia cuenta con un Coordinador Académico, un Comité Académico, las Juntas de Profesores y Lineamientos específicos para el funcionamiento del programa.

Artículo 7.- Los coordinadores académicos serán designados por el Director General a propuesta del Director Académico.

Artículo 8.- La Coordinación Académica constituye la instancia ejecutiva de cada uno de los programas. Su función es coordinar el programa, las actividades de extensión académica y presentar a la consideración de la Dirección Académica las políticas académicas, los procedimientos, reglamentos, planes de estudio y demás documentos normativos, elaborados conjuntamente con el Comité Académico, para su posterior aprobación por el Director General y el Consejo Técnico Consultivo Interno.

Artículo 9.- El Comité Académico constituye el órgano colegiado consultivo de la Coordinación Académica en cada uno de los programas de docencia y tiene como objeto asegurar el adecuado funcionamiento de ellos. En caso de controversias entre algún profesor y los alumnos, que el Coordinador Académico considere de gravedad, el Comité Académico se constituye en la máxima autoridad con facultades resolutivas.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Artículo 10.- El Comité Académico estará integrado por:

a) El Coordinador Académico del programa, quien lo preside;
b) El Director Académico del Instituto Mora,
c) Un grupo de distinguidos académicos de la especialidad del programa docente, nombrados por el Director General a propuesta del Coordinador Académico, que estará compuesto por:
- Profesores-investigadores del Instituto Mora.
- Investigadores externos.
- Representantes del sector profesional en el caso de los programas que así lo establecen en sus Lineamientos.

Artículo 11.- La Junta de Profesores tiene por objeto evaluar el desempeño académico de los alumnos y proponer medidas para mantener un alto rendimiento académico.

Artículo 12.- La Junta de Profesores es convocada por el Coordinador Académico y está integrada por:

a) El Coordinador Académico.
b) El Personal docente que imparte cursos, seminarios y talleres del programa en el semestre que corresponda.

Artículo 13.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Director Académico y su órgano consultivo.

Artículo 14.- Las sesiones de los órganos académicos integrados en el presente Reglamento quedarán debidamente documentadas. Los documentos que emanen de las mismas quedarán bajo la guarda y custodia de la Coordinación Académica que corresponda y en el caso del Comité General de Docencia en la Dirección Académica.

Artículo 15. Los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los programas quedan determinados en los Lineamientos específicos correspondientes a cada uno de los programas docentes.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Reglamento General de Docencia entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno, en la primera sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2013.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del presente reglamento, se resolverán de conformidad con el ordenamiento legal o administrativo que le dio origen.

CUARTO.- El Director General del Instituto, una vez aprobado el presente instrumento, deberá divulgarlo a través de los medios electrónicos y de difusión del Instituto.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora en su segunda sesión ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2017.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD